



Artículo 7/2013, noviembre-diciembre (n.º 147)

Estudio piloto sobre actitudes punitivas en la Universidad EAFIT, Medellín

Juan Pablo Uribe Barrera (Universidad de San Buenaventura, Medellín)

Resumen: El presente artículo muestra parcialmente los resultados de una investigación que propone un acercamiento empírico cuantitativo a la caracterización de las actitudes de los colombianos frente al crimen y al castigo mediante la elaboración de un estudio piloto en la Universidad Eafit de Medellín. El mismo permite cuestionar algunas hipótesis que han surgido respecto a este tema, principalmente la que bien se podría denominar “el mito de los colombianos punitivos”, idea con la cual se suele legitimar la actual política criminal colombiana.

Palabras clave: Populismo punitivo, opinión pública, política criminal.

Title: *A pilot study on punitive attitudes at EAFIT University in Medellín*

Abstract: *This research proposes an empirical quantitative approach to a categorization of the Colombian attitudes toward crime and punishment through the development of a pilot study at Universidad EAFIT, Medellín. This allows questioning some assumptions that have been pivotal axes on this matter, mainly the one that well could be called “the myth of the punitive Colombians”, an idea often used to legitimize the current Colombian criminal policy.*

Keywords: *Penal populism, public opinion, criminal policy.*

Recepción del original: 29 noviembre 2013

Fecha de aceptación: 19 diciembre 2013

Sumario: 1. Introducción 2. Metodología. 3. Resultados. 3.1 Visión general de la delincuencia. 3.2 Respuesta institucional frente a la delincuencia. 3.3 Ciudadanos al estrado. 3.3.1 Hurto en vivienda por joven reincidente. 3.3.2 Porte de armas. 3.4 La delincuencia como un problema social. 4. Conclusiones.

1. Introducción

Para justificar una política criminal expansionista se suele apelar a que la misma responde al clamor popular, a una demanda social de seguridad. Sin embargo, diversos esfuerzos académicos han rebatido tal hipótesis. Con amplia investigación empírica se ha demostrado que no existe una relación directa entre los deseos punitivos de la sociedad y la actual política criminal de corte expansivo, y que la ciudadanía no es un bloque monolítico de actitudes punitivas (Indermaur & Roberts, 2005; Roberts, Stalans, Indermaur, & Hough, 2003; Hough & Roberts, 2001; Varona, 2008; Bishop, 2006; Doble & Green, 2000; Dowler, 2003). Tal investigación no se había desarrollado aún en Colombia, a pesar de que en repetidas ocasiones el ejercicio del poder punitivo del Estado se había visto ampliado para responder precisamente a una supuesta demanda de la sociedad, que estaría exigiendo “mano dura” frente al delito. Con el fin de dar un primer paso en esa función desmitificadora, se trazó como objetivo analizar las actitudes frente al crimen y al castigo de la comunidad universitaria de Eafit, Medellín, para con ello generar herramientas empíricas de análisis en el estudio de la relación existente entre la actual política criminal colombiana de signo autoritario y la demanda ciudadana por una justicia penal de ese talante.

2. Metodología

Uno de los pilares metodológicos de la presente investigación pasaba por construir un instrumento de recolección de datos que permitiera avanzar en el objetivo trazado. Para ello, se contó con la gentileza del profesor Daniel Varona, quien atentamente facilitó el cuestionario que se había aplicado en un estudio realizado en la Universidad de Girona (Varona, 2008) y que había sido elaborado tomando como referencia el utilizado para el British Crime Survey en 1996, estudio de alcance nacional realizado para medir las actitudes punitivas de la población inglesa. Manteniendo su estructura y aprovechando el rigor técnico en su elaboración y los altos estándares de validez y fiabilidad que cumple, se realizaron algunas modificaciones para su adaptación a la realidad colombiana, a partir de las reservas metodológicas frente al mismo, la adaptación a los objetivos puntuales de la investigación y los resultados de un pre-test.

Habiendo consolidado el instrumento de recolección de datos, el mismo fue repartido entre los miembros de la comunidad universitaria de EAFIT, Medellín (estudiantes de pregrado y posgrado no becados, estudiantes becados, profesores, empleados administrativos y empleados de servicios generales) en el tercio final del año 2012. Para la comentada distribución, se optó

Tabla 1. Ficha técnica de la encuesta

Población objetivo	Nivel de confianza	Margen de error	Varianza poblacional	Población encuestada
13.952	95%	3.29%	50%	833

por una técnica de muestreo aleatorio simple, habiéndose probado mediante procedimientos estadísticos (Prueba de Person Chi-Cuadrado) que en la muestra no existía ninguna evidencia significativa acerca de concentración en alguna categoría, por lo que indirectamente se pudo probar que en el estudio no existían sesgos considerables que vincularan a los encuestados a una u otra característica particular (edad, sexo, escolaridad, profesión).

3. Resultados

En el presente apartado se reseñarán los principales resultados obtenidos en la investigación. Para ello, se propone seguir la estructura lógica a la que invita el instrumento de recolección de datos utilizado. Observará el lector que los resultados obtenidos en la experiencia colombiana, a pesar del particular contexto del país, coinciden sorprendentemente con investigaciones similares adelantadas en otras latitudes, particularmente con el ejercicio español realizado a partir del comentado estudio piloto en la Universidad de Girona. Ello, sin duda alguna, podría ser un terreno fértil para investigaciones futuras.

3.1. Conocimiento sobre la delincuencia

Inicialmente, el cuestionario propuso unas preguntas que permitieron documentar la visión general que los ciudadanos tienen sobre la delincuencia. Para ello, albergó por lo menos tres preguntas que abordaban directamente la cuestión. Según las respuestas a cada una de ellas, se pudo determinar inicialmente que la visión global de los ciudadanos frente a este fenómeno no es precisa y no se corresponde con la realidad. Tal inexactitud se caracteriza por una clara tendencia a sobredimensionar el fenómeno, atribuyéndole unas características de crecimiento, violencia y profesionalización que, aún para el contexto de Colombia, resultan un tanto exageradas.

Los siguientes datos pueden dar cuenta de ello. Al ser consultados por la expansión o contracción del fenómeno criminal, el 62% de la muestra señaló que la delincuencia había crecido en el país (en concreto, un 23% de los encuestados consideró que había más delincuencia y un 39% dijo que había “mucho más” delincuencia). Igualmente, preguntados por el porcentaje de delitos que consideraban que se habían llevado a cabo con violencia, intimidación o amenaza sobre las personas, un 89% de los participantes consideró que más del 40% de los delitos se habían cometido con esas características, y un 65% contestó que más del 60%. Para finalizar, cuando se requirió a los encuestados por el porcentaje de reincidencia o habitualidad de los delincuentes en Colombia, un 61% estimó que más del 40% de los delincuentes son reincidentes.

Tras la revisión de los datos disponibles sobre la delincuencia en Colombia a través del estudio de diversas fuentes (Defensoría del Pueblo de Colombia, 2012; Universidad de Los Andes, 2012; Ministerio de Defensa Nacional de Colombia, 2013; Ricaurte, 2012; Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, 2011), se pudo establecer que el fenómeno criminal había experimentado una leve reducción en los últimos dos años, que un porcentaje inferior al 20% de los delitos cometidos implican violencia en su desarrollo y que la reincidencia se encuentra en torno al 20%. Confrontando estos datos con el análisis de las percepciones de los ciudadanos puestas de manifiesto en este estudio, se puede reiterar la mentada impresión inicial, que resume la visión de los ciudadanos frente al fenómeno criminal como imprecisa y sobredimensionada.

3.2. Respuesta institucional frente a la delincuencia

Si observamos las respuestas obtenidas, el panorama que se muestra es alarmante: según los encuestados cada vez existe un mayor número de delincuentes habituales dispuestos a emprender acciones violentas contra la ciudadanía. El presente segmento del estudio recoge una preocupación adicional de los ciudadanos. La falta de decisión y la benevolencia signan la respuesta del sistema penal frente al preocupante fenómeno de la delincuencia. En efecto, al preguntársele a los encuestados sobre algunos aspectos relacionados con la reacción del sistema penal, la mayoría de ellos parecen dar fe sobre la existencia de un panorama sombrío. La percepción de una escasa respuesta institucional frente a la delincuencia puede incluso llegar a ser tan preocupante como ella misma.

Para un 79% de la muestra, los jueces imponen penas “blandas” o “muy blandas” a los delincuentes. Existe la impresión de que pocas veces los envían a la cárcel, a pesar de que la gravedad del delito cometido así lo exigiría, siendo así que, si bien un 77,90% considera que *todos* los condenados por el delito de acceso carnal violento deberían ser enviados a prisión, solo un 5,42% cree que *todas* las personas condenadas por la comisión del citado delito terminan purgando pena intramural. Cuando se imponen penas de prisión, los encuestados perciben que el sistema permite que los delincuentes acaben cumpliendo la sanción en un término muy inferior al establecido originalmente por el juez, pues según lo observado en el estudio, un 54% de la muestra consideró que los penados purgan su pena en menos de la mitad del tiempo que debían hacerlo de acuerdo al lapso fijado en la sentencia.

No deja de ser interesante observar que la comentada visión de los encuestados se produjo en medio de

recientes reformas penales que elevaron a límites insospechados los marcos sancionatorios de buena parte de los tipos penales y que han reducido en igual magnitud la concesión de subrogados, beneficios y toda suerte de gracias liberatorias o sustitutivas de la pena de prisión (artículos 26 de la Ley 1121 de 2006, 199 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006, 32 de la Ley 1142 de 2007, 28 de la Ley 1453 de 2011, y 13 de la Ley 1474, también de 2011), haciendo que la legislación penal colombiana sea cada vez más “dura” y que hasta el juez más benévolo termine impartiendo, por mandato legal, penas excesivamente rigurosas.

3.3. Ciudadanos al estrado

Siguiendo la estructura del cuestionario, hasta ahora se han expuesto las percepciones de los encuestados sobre la delincuencia y la calidad de la respuesta institucional frente a la misma. En uno y otro caso las respuestas de los participantes hacen prender las alarmas. Aparentemente, los ciudadanos sienten cada vez más miedo y angustia frente al fenómeno delincencial y, por ende, podría pensarse que están cada vez más dispuestos a respaldar un derecho penal de corte expansivo y autoritario.

El presente apartado reseña la parte de la investigación que pretendió medir la certeza o incorrección de ese postulado en el campo empírico. Para ello, se situó a los encuestados ante casos escenario similares a los que cotidianamente se enfrentan los jueces, con la finalidad de comprobar si efectivamente impondrían drásticas sanciones de prisión a todos los delincuentes o si, por el contrario, tal intuición es incorrecta y los ciudadanos no son tan punitivos como el panorama presentado hasta ahora hubiera llevado a pensar. A continuación se muestran algunos de los supuestos presentados a los participantes en el cuestionario con sus respectivas respuestas.

3.3.1. Robo en vivienda por joven reincidente

En el cuestionario se le pidió al encuestado que escogiera las penas que se deben imponer en el siguiente supuesto: “Un joven de 21 años es declarado culpable de un robo cometido en una vivienda mientras el propietario se encontraba ausente. El delincuente, que tiene antecedentes

penales por la previa comisión de un delito semejante, se llevó de la vivienda un televisor.” La tabla n.º 2 enseña las respuestas obtenidas.

Como puede observarse, el 55,94% de la muestra, algo más de la mitad de los encuestados, escogió la pena de prisión, pero el trabajo comunitario y la compensación económica de la víctima fueron las opciones más escogidas si descartamos la prisión, representando el 25,09% y 35,05%, respectivamente. Más allá del indiscutible hecho de que en Colombia la parte adjetiva tiene más importancia que la sustantiva a la hora de fijar una pena, al dejar al margen esas situaciones, que de todas maneras entrarían a modificar el caso que se le planteó originalmente a los encuestados, resulta que la pena a imponer en este tipo de casos en un estrado judicial sería siempre la de prisión.

Así las cosas, la pena intramural, por la que optaría el actual sistema penal colombiano, sería vista con buenos ojos por el 55,94% de la muestra, resultando innecesaria para el porcentaje restante. En lo que tiene que ver con la duración de la reclusión, de acuerdo a los artículos 239 y 240 del Código Penal, la sanción a imponer en Colombia por este delito estaría, más allá de las consideraciones propias del proceso de individualización de la pena, en un lapso que ronda entre seis y catorce años; una condena tan elevada fue fijada solo por el 16,98% de las personas que habían elegido sancionar con pena de prisión, mientras que el 76,79% optó por un lapso inferior al que refiere el mencionado estatuto penal.

3.3.2. Porte de armas

En la investigación se pidió a los participantes que escogieran las penas que consideraran pertinentes para castigar a un joven de 23 años que fue capturado con un arma sin salvoconducto mientras caminaba por las calles del barrio en que vivía, ubicado en la ciudad de Medellín.

La tabla n.º 3 enseña que las tendencias de los ciudadanos frente al presente escenario no son punitivas. La pena de prisión no es la primera opción de la muestra. La multa, con un 29,17%, y el trabajo en beneficio de la comunidad, con un 30%, son alternativas más valoradas que la sanción privativa de la libertad, que en este caso fue seleccionada por el 28,09% de los participantes. En realidad, tras la regulación que la ley 1453 de 2011 pro-

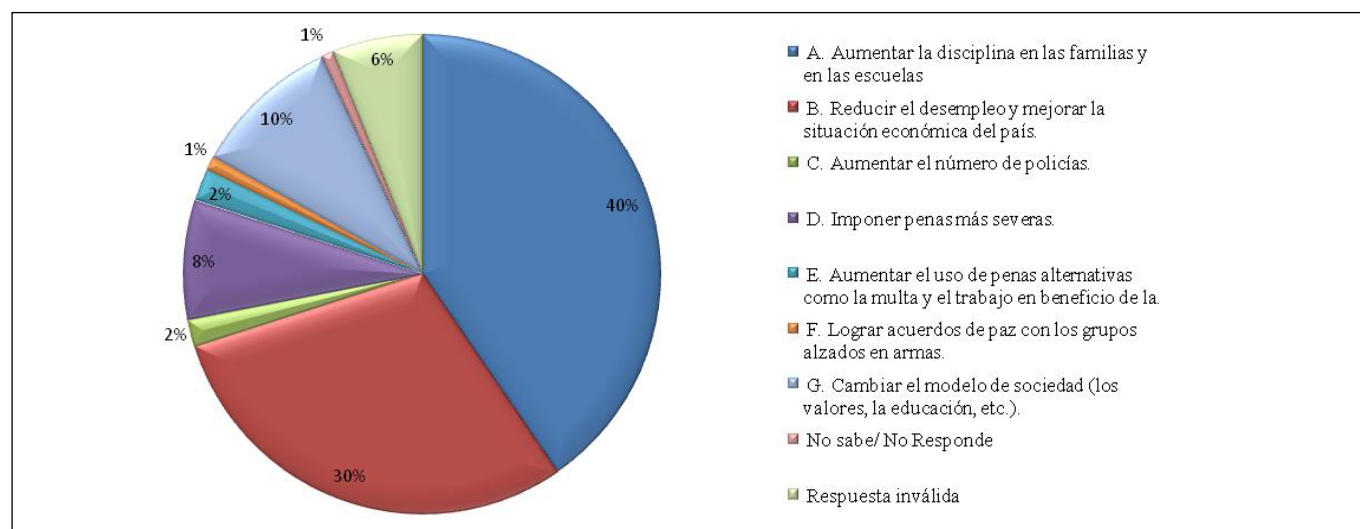
Tabla 2. Pena escogida para el delito de robo

Pena	Número de personas	Porcentaje
A. Prisión	466	55.94%
B. Subrogado	94	11.28%
C. Multa	116	13.93%
D. Mecanismo de vigilancia electrónica	56	6.72%
E. Trabajos en Beneficio de la Comunidad	209	25.09%
F. Prisión domiciliaria	94	11.28%
G. Pago de compensación / Reparación del daño causado	292	35.05%
H. Otra. Indique cuál:	9	1.08%

Tabla 3. Pena escogida para el delito de porte ilegal de arma

Pena	Número de personas	Porcentaje
A. Prisión	234	28.09%
B. Subrogado	191	22.93%
C. Multa	243	29.17%
D. Mecanismo de vigilancia electrónica	170	20.41%
E. Trabajos en Beneficio de la Comunidad	250	30.01%
F. Prisión domiciliaria	90	10.80%
G. Otra.	23	2.76%
H. No sabe / No responde	7	0.84%

Gráfico 1. Soluciones para prevenir la delincuencia



pone para el delito de porte o tenencia de arma de fuego, de acuerdo a la cual se establece una sanción penal que oscila entre 9 y 12 años de prisión, es en extremo complicado que un penado por esta conducta pueda acceder a una suerte diferente a la de la pena de prisión. Por ello, en este caso es significativamente más grave la sanción que propone el sistema penal, que la escogida por los encuestados, teniendo en cuenta que además solo un 15% de la muestra se aventura a explorar marcos sancionatorios tan gravosos como los que propone la actual regulación.

3.4. La delincuencia como un problema social

En cuanto a la opinión de los encuestados sobre cuál es el origen de la delincuencia, el 72% estima que es el producto de diversos factores sociales y económicos, mientras que solo un 23% considera que es el resultado de una decisión individual y racional de un determinado sujeto. Por lo que respecta a las soluciones que los encuestados sugieren para afrontar exitosamente el fenómeno criminal (gráfico 1), escasamente un 10% considera el recurso a más penas y más autoridad policial.

4. Conclusiones

Estudios propios de la filosofía política republicana o de la democracia deliberativa se han empeñado en demostrar que, a pesar de las constantes alusiones que los políticos hacen a estar actuando conforme a los mandatos de la opinión pública (medios de comunicación), la legislación jurídico-penal actual cuenta con notorios problemas para sostener su matiz democrático. El presente trabajo es otro ladrillo en ese muro pues, a pesar de las limitaciones de esta investigación, puede concluirse que no existe un vínculo real entre la política criminal de corte autoritario y una demanda ciudadana por un derecho penal de dichas características en Colombia. Por el contrario, el público monotemático, vengativo y punitivo que suelen representarse los políticos en la exposición de motivos de las incesantes normas de expansión penal, es reemplazado en la mirada de esta investigación por una comunidad universitaria que no se puede describir de manera monolítica, pero que, en todo caso, muestra una evidente tendencia hacia un derecho penal menos autoritario y, sobre todo, hacia el remplazo de la política penal por una social como presupuesto irrenunciable a la hora de afrontar el fenómeno delincencial.

Contacto con el autor: uribebarrerajuanpablo@gmail.com

Cómo citar este artículo: URIBE BARRERA, Juan Pablo, "Estudio piloto sobre actitudes punitivas en la universidad EAFIT, Medellín", en Boletín Criminológico, n.º 7/2013, noviembre-diciembre (n.º 147). Disponible en <http://www.boletincriminologico.uma.es/boletines/147.pdf> [Fecha de consulta]

Referencias

Anexo: Reformas penales en Colombia en el siglo XXI

Mediante la ley 890 de 2004, coetánea con la introducción de un sistema penal de corte acusatorio al estilo estadounidense y motivada por la lógica de justicia premial de éste, se aumentaron la totalidad de las penas consagradas en la parte especial del Código Penal colombiano en la tercera parte en el mínimo y en la mitad en el máximo. Posteriormente se produjeron varias reformas tendentes a aumentar las posibilidades de encarcelamiento. Para ese fin se recurrió al más puro estilo del “mandatory sentencing” norteamericano, en el que se proscribió legislativamente la concesión de cualquier tipo de mecanismos alternativos a la pena de prisión (artículos 26 de la Ley 1121 de 2006, 199 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006, 28 de la Ley 1453 de 2011 y 13 de la Ley 1474, también de 2011). Ejemplo arquetípico de ello, que ha producido un hacinamiento sin precedentes, es el artículo 32 de la ley 1142 de 2007, que en su sentido literal expresa: “Exclusión de beneficios y subrogados. No se concederán los subrogados penales o mecanismos sustitutivos de la pena privativa de libertad de suspensión condicional de la ejecución de la pena o libertad condicional; tampoco la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión; ni habrá lugar a ningún otro beneficio o subrogado legal, judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración regulados por la ley, siempre que esta sea efectiva, cuando la persona haya sido condenada por delito doloso o preterintencional dentro de los cinco (5) años anteriores.”

Bibliografía

- Bishop, D. (2006). Public Opinion and Juvenile Justice Policy: Myths and Misconceptions. *Criminology and public policy*, 653-664.
- Defensoría del Pueblo de Colombia. (2012). *Decimonoveno Informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República de Colombia*. Bogotá: Defensoría del Pueblo.
- Doble, J., & Green, J. (2000). *Attitudes towards crime and punishment in Vermont: public opinion about an experiment with restorative justice*. Vermont: The National Institute of Justice.
- Dowler, K. (2003). Media consumption and public attitudes toward crime and justice: the relationship between fear of crime, punitive attitudes, and perceived police effectiveness. *Journal of criminal justice and popular culture*, 109-126.
- Hough, M., & Roberts, J. (2001). English believe sentences soft and crime rising. En M. Tonry, *Penal reform in overcrowded times* (págs. 245-253). Nueva York: Oxford University press.
- Indermaur, D., & Roberts, L. (2005). Perceptions of crime and justice. En S. Wilson, G. Meagher, R. Gibson, D. I. Denmark, & M. Western, *Australian Social Attitudes: The First Report* (págs. 141-160). Sydney: UNSW Press.
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. (2011). *Caracterización y perfilación criminológica y penitenciaria de la población condenada y privada de la libertad en los establecimientos de reclusión del INPEC y propuesta para el direccionamiento del tratamiento penitenciario en Colombia*. Bogotá: Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia.
- Ministerio de Defensa Nacional de Colombia. (2013). *Logros de la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad*. Bogotá: Ministerio de Defensa Nacional de Colombia.
- Ricaurte, A. I. (2012). *Comportamiento del Homicidio en Colombia, 2011*. Bogotá: Instituto Nacional de Medicina Legal.
- Roberts, J., Stalans, L., Indermaur, D., & Hough, M. (2003). *Populism and public opinion. Lessons from five countries*. Nueva York: Oxford University press.
- Universidad de Los Andes. (2012). *Informe relativo a las personas privadas de la libertad en Colombia*. Bogotá: Universidad de Los Andes.
- Varona, D. (2008). Opinión pública y justicia penal: resultados de un estudio piloto. *Boletín Criminológico*, 1-4.

Sobre el autor:

Juan Pablo Uribe Barrera es profesor asociado del área de derecho penal de la Universidad de San Buenaventura, Medellín. Abogado de la Universidad de Antioquia, especialista y magíster en derecho penal de la Universidad Eafit.